Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **MODIFICATORIO NO.2 ORDEN DE SUMINISTRO No. 007-25**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SUMINISTRO No. 007-25**	**ACTUACIÓN**	**MODIFICATORIO NO.2**
OBJETO	SUMINISTRO PARA LA DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	ALIMENTAR SERVIMOS SALUD SAS. Nit: 901.086.302-7 Rep Legal: YOJAIRA PÉREZ VELÁSQUEZ. C.C. 45.496.052 de Cartagena		
VALOR INIAL CONTRATO	$ 204.052.503		
VALOR MODIFICATORIO No. 2	$ 102.026.251		
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	$306.078.754		
TERMINO EJECUCION MODIFICATORIO NO. 1	Por medio del cual se prorrogó por dos (02) meses el término de ejecución del contrato, esto fue hasta el treinta (30) de junio de 2025.		
TERMINO EJECUCION MODIFICATORIO NO. 2	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.		
PLAZO TOTAL CON PRORROGA	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.		
CDP INICIAL	07 de 01/07/2025		
CDP MODIFICATORIO NO. 2	739 de 26/06/2025		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por Doctora **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.082.874.197, en calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, según el Decreto No. 1294 de 15 de mayo de 2025, expedido por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se encarga para asumir totalmente las funciones del empleo gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte la sociedad comercial **ALIMENTAR SERVIMOS SALUD SAS.** Identificado con el Nit: 901.086.302-7 y representada legamente por **YOJAIRA PÉREZ VELÁSQUEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No**.** 45.496.052 de Cartagena, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el primer modificatorio al contrato No**. 007-25** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:	1. Que en fecha 02/01/2025 se suscribió contrato con la sociedad comercial **ALIMENTAR SERVIMOS SALUD SAS.** Identificado con el Nit: 901.086.302-7 y representada legamente por **YOJAIRA PÉREZ VELÁSQUEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No**.** 45.496.052 de Cartagena, cuyo objeto es: **SUMINISTRO PARA LA DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**. por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($204.052.503) IVA INCLUIDO. 2. Que el 24 de abril de 2025, se suscribió modificatorio No. 01 de acuerdo con lo solicitado en el oficio de fecha 21 de abril de 2025, por la supervisora del contrato DRA. JUDITH MARGARITA DIAZ AGAMEZ, quien

solicitó la modificación de este, el cual sufrió los siguientes cambios: **PRORROGAR** por **DOS (02) MES, LA ORDEN DE SUMINISTRO No.007-25** y por lo cual se **MODIFICA** la **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará de la siguiente manera:
CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025.**

3. Que mediante oficio de 23 de Junio de 2025 , la supervisora del contrato **DRA. JUDITH MARGARITA DIAZ AGAMEZ,** solicitó la modificación No. 002 del mismo, aduciendo lo siguiente:

"En atención al contrato de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de Contratación de la entidad, se hace necesario adelantar las actuaciones contractuales a las que haya lugar para garantizar el suministro continuo e ininterrumpido de alimentación, a los pacientes adultos y pediátricos de conformidad con sus requerimientos nutricionales y de acuerdo con las normas del Sistema Único de Habilitación cuyo objeto es suministro para la dispensación de dietas hospitalarias y alimentación para los pacientes de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias.

Sobre el particular se advierte que esta prórroga no supera el 50% del valor inicial del, cumpliendo así con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias y de lo cual se deja constancia en el siguiente cuadro.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 204.052.503*
ADICION SOLICITADA (50% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO)	*$ 102.026.251*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	***$ 306.078.754***

La ejecución contractual está dada por la ocupación de camas de cada una de las sedes con servicios hospitalarios habilitados de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, por tanto, su tiempo de ejecución será hasta agotar dicho presupuesto

Teniendo en cuenta el valor de la mayoría de las dietas solicitadas corresponden a Dietas Basales, Normales, Blandas, Semiblandas con un valor unitario de $ 18.899; y que el valor adicionado es de $ 102.026.251, este cubriría alrededor de 5.398 dietas

VALOR Dietas Basales, Normales, Blandas, Semiblandas	*$18.899*
VALOR Adición presupuestal	*$102.026.251*
Cantidad Dietas	*5.398*

Por lo anterior para dar continuidad a la alimentación, a los pacientes adultos y pediátricos en el servicio de hospitalización de las sedes habilitadas con este servicio de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, se hace necesario adicionar dicho valor y prorrogar hasta el treinta y uno (31) de diciembre el término de ejecución o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra".

	4. Que la Gerente (E) la E.S.E H.L.C. I, aprobó la solicitud de modificatorio del ORDEN DE SUMINISTRO NO. 007-25. 5. Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el estatuto de Contratación, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 1927 del 27 de diciembre de 2024, hemos acordado modificar la orden de suministro No. 007-25 6. Por lo anteriormente expuesto las partes
ACUERDAN	
1. PRIMERO	**PRORROGAR por HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LA ORDEN DE SUMINISTRO No.007-25** y por lo cual **se MODIFICA la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
2. SEGUNDO	**MODIFICAR la CLAUSULA SEXTA- VALOR DEL CONTRATO, la cual quedara de la siguiente forma:** **CLAUSULA SEXTA- VALOR DEL CONTRATO: ADICIONAR** al valor inicial del contrato la suma de **CIENTO DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE $102.026.251.** para un valor total que asciende a **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE $306.078.754**, además de todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración.
3. TERCERO	**MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS, la cual quedara de la siguiente forma:** **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** el Contratista se compromete a ampliar las pólizas, conforme a la suscripción del presente modificatorio.
4. CUARTO	Los demás apartes del contrato que no se han modificado permanecerán incólumes
5. QUINTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
Elaboró: Valentina Gracia Muñoz. Asesor juridiico externo ESE HLCI.	
Revisó: María José Blanco Caro – P.U Asignado a Contratación	